



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 3
OAM N° 052/13

GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 052/13

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que en fecha 9 de abril de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, el CM-1049, nota suscrita por el Sr. Jorge Saavedra Barriga, Presidente de la Junta Educativa de Distrito ADEVIFA, remitiendo Proyecto de Ley acerca el Día de la Unidad y Regocijo Familiar en el Municipio de Sucre, preocupados por el incremento de diferentes males sociales.

Que, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, en fecha 9 de abril de 2013, el CM-1049, nota suscrita por el Sr. Jorge Saavedra Barriga, Presidente de la Junta Educativa de Distrito ADEVIFA, remitiendo Proyecto de Ley acerca el Día de la Unidad y Regocijo Familiar en el Municipio de Sucre, preocupados por el incremento de diferentes males sociales, muchos de los cuales se deben a la desintegración familiar por índices mayores de divorcios, migración, etc, siendo importante prestar atención a las familias, ya que si tenemos familias unidas y fortalecidas tendremos un municipio unido y fortalecido porque así cómo va la familia así va la sociedad.

Que, conforme al art. 62 de la Nueva Constitución Política del Estado que indica: "El Estado reconoce y protege a las familias como el núcleo fundamental de la sociedad, y garantizara las condiciones sociales y económicas necesarias para su desarrollo integral. Todos sus integrantes tienen igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades."

Que, conforme al art. 64 de la Nueva Constitución Política del Estado que indica: " I. Los cónyuges o convivientes tienen el deber de atender en igualdad de condiciones y mediante el esfuerzo común, el mantenimiento y responsabilidad del hogar, la educación y formación integral de las hijas e hijos mientras sean menores o tengan alguna discapacidad. II. El Estado protegerá y asistirá a quienes sean responsables de las familias en el ejercicio de sus obligaciones".

Que, la familia es el núcleo social más importante de la sociedad instituida desde la creación, que transmite de generación en generación la cultura y los valores cristianos éticos y morales, por lo cual debe ser preservada desde el Estado y los diferentes ámbitos de la sociedad, porque el futuro de la familia está unido al de la sociedad.

Que se percibe en la sociedad el deterioro de la estabilidad e integración familiar con el incremento de la violencia intrafamiliar, la desintegración familiar, el maltrato infantil, la migración, la irresponsabilidad paternal y maternal, la falta de formación y educación para la familia, entre otros, que están atentando y deteriorando la estabilidad en las familias del municipio de Sucre.

Que, la familia está amparada, defendida y preservada por leyes nacionales e internacionales y en Bolivia tiene definido su rol jurídico en la Constitución política del Estado, el Código de la Familia, el Código Niño, Niña y adolescente y la Declaración universal de los Derechos Humanos.

Que, el 15 de mayo es el Día Internacional de la Familia, declarada por la ONU, con el fin de fortalecer y generar actos de apoyo a las familias del mundo.

Que, es imprescindible fortalecer y desarrollar familias unidas estables, seguras, responsables y comprometidas con la vida plena, proveyendo ambientes saludables que permitan el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes, debiendo profundizar la integración, el amor y los actos de equidad en los hogares.

Que, el artículo 4 del Código de Familia determina que: La familia, el matrimonio y la maternidad gozan de la protección del Estado. Esa protección se hace efectiva por el presente Código, por disposiciones



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
OAM N° 052/13

especiales y por las que prevén a la seguridad y asistencia de la familia o de sus miembros en esfera determinadas. La familia se halla también protegida por las instituciones que se organicen para este fin bajo la vigilancia del Estado.

Que, es atribución de la Comisión de Desarrollo Humano y de Defensa del Consumidor, en conformidad al Art. 62 Inc. a), y m) del Reglamento Interno de Funcionamiento y Debates del Honorable Concejo Municipal de Sucre, que a la letra nos menciona: a) Promover políticas de desarrollo humano en la Sección Capital; m) Promover la formulación de programas y proyectos sostenibles de apoyo y fortalecimiento a la unidad de la familia, a la integración social, a la defensa y protección de la niñez, adolescencia y juventud basándose en la promoción de principios y valores, la asistencia a las personas de la tercera edad y discapacitados.

Que, los bienes jurídicamente protegidos por la ley 1674 son "La integridad física, psicológica, moral y sexual de cada uno de los integrantes del núcleo familiar bajo los principios de equidad, oralidad, celeridad y gratuidad".

Que, el art. 7 de la Ley Marco de Autonomías determina que los gobiernos autónomos son depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen como fines: "Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional" y "garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana".

Que, en virtud al Art.- 44 Numeral 7, de la Ley 2028 Ley de Municipalidades mismo que nos señala: Supervisar por la eficiente prestación de servicios a la comunidad; y por otra parte el Art.- 20 del Mismo cuerpo legal señala: Las Ordenanzas Municipales son normas generales emanadas del Concejo Municipal. Las Resoluciones son notas de gestión administrativa. Las Ordenanzas y Resoluciones son normas de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación.

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas Municipales, como normas generales del municipio, así como establece el Art 12 Numeral 4, de la Ley 2028 Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art. 1.- DECLARAR el día 15 de mayo de cada año como el "**DÍA MUNICIPAL DE LA UNIDAD Y REGOCIJO FAMILIAR**" en el municipio de Sucre, en conmemoración a la declaración por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), del día 15 de mayo como día Internacional de la Familia a nivel Mundial.

Art. 2.- El Ejecutivo Municipal mediante sus unidades correspondientes en coordinación con las instituciones públicas y privadas, organizaciones sociales, juntas escolares, organizaciones no gubernamentales, la iglesia en general y toda entidad sensible al servicio de las familias, son responsables de la formulación de Políticas Públicas de acciones afirmativas, de sensibilización,



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 3
OAM N° 052/13

fortalecimiento y prevención para garantizar el ejercicio pleno de los derechos y responsabilidades que tienen las familias del municipio de Sucre.

Art. 3.- El Ejecutivo Municipal mediante las Sub Alcaldías de los Ocho distritos del Municipio de Sucre, Oficialía Mayor de Desarrollo Social, la Dirección de Comunicación, Dirección de Salud, Dirección de Gestión Social con sus unidades municipales, en coordinación con las organizaciones sociales, instituciones públicas y privadas, juntas escolares, asociaciones, organizaciones no gubernamentales, la iglesia en general y toda entidad sensible al servicio de las familias; durante el mes de mayo de cada año deben realizar eventos de fortalecimiento a la familia, actividades participativas de socialización de los derechos y deberes de la familia, actividades educativas, de concientización, socialización, sensibilización y prevención, respecto al fortalecimiento de la Unidad, Estabilidad y Responsabilidad en la Familia, gozando del regocijo familiar en el municipio de Sucre.

Art. 4.- La Dirección de Comunicación durante el mes de mayo debe realizar campaña comunicacional educativa, de concientización, prevención, socialización, sensibilización y difusión, para el fortalecimiento de la Unidad, Estabilidad y Responsabilidad de todos los integrantes de la Familia en el municipio de Sucre.

Art. 5.- DECLARAR el año 2014 como el "AÑO DE LA ESTABILIDAD E INTEGRACIÓN FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE SUCRE", debiendo el Ejecutivo Municipal mediante sus unidades correspondientes, en coordinación con las organizaciones sociales, organizaciones no gubernamentales, instituciones públicas y privadas, juntas escolares, la iglesia en general y toda entidad sensible al servicio del tema de las familias a lo largo del año 2014, organizar, apoyar y ejecutar diversas actividades y eventos de fortalecimiento a las familias, de socialización de los derechos y deberes de la familia, acciones educativas en cuanto a la responsabilidad familiar y otras acciones de sensibilización, difusión y educación sobre la importancia de la unidad y estabilidad de las familias, como el núcleo social más importante del municipio de Sucre.

Art. 6.- La ejecución, promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil trece.


 Sr. José Santos Romero Mostacedo
 PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


 Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
 CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL



Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los ³⁰ días del mes de abril del año dos mil trece.


 Arq. Moisés Rosendo Torres Chive
 H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

